



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Martes 19 Enero 1937

Núm. 19.—Página 391

## SUMARIO

### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto concediendo indulto de la pena de muerte a los paisanos que se indican y conmutándoles dicha pena por la de internamiento perpetuo.—Página 393.

Otro (rectificado) nombrando Delegado del Gobierno en las provincias de Asturias y León a D. Belarmino Tomás Alvarez, que cesará en el cargo de Gobernador general de dicha primera provincia.—Página 393.

Otro ídem íd. nombrando Delegado del Gobierno en las provincias de Burgos, Santander y Palencia a D. Juan Ruíz Oiozarán, que cesará en el cargo de Gobernador general de dicha dos primeras provincias.—Página 393.

Otro ídem íd., en todo el territorio aragonés reconquistado y que vaya reconquistando el Ejército popular, a D. Joaquín Ascaso Budria.—Página 393.

### Ministerio de Justicia

Decreto autorizando al Ministro de Justicia para que presente a las Cortes un proyecto de Ley concediendo amnistía a los penados y encausados por delitos cometidos con anterioridad al 15 de Julio último.—Página 393.

Otro anulando el Decreto sobre com-

petencia de los Tribunales Populares, inserto en la GACETA del día 17 del actual.—Página 394.

Orden destinando a la Audiencia Territorial de Madrid al Agente judicial D. Félix Gavilanes Rodríguez.—Página 394

Otra admitiendo la renuncia del cargo presentada por el Agente judicial Joaquín Llopis Adell.—Página 394.

Otra nombrando Agente judicial interino, para el Juzgado de Primera Instancia de Albocácer, a D. José Segura Bellmunt.—Página 394.

Otra nombrando Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Chiva a D. Domingo Garrote López.—Página 394.

Otra ídem íd. del Juzgado de Primera Instancia de Cañete a D. Reyes Quintanilla González.—Página 394.

Otra fijando los haberes correspondientes a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados interinos.—Página 394.

Otra acordando constituir en Madrid una Comisión judicial presidida e integrada por los señores que se indican.—Página 395.

Otra nombrando Juez de Primera Instancia interino, para el cargo de Juez especial de Ciudad Real, a don Alvaro González Arias.—Página 395.

### Ministerio de la Guerra

Circular fijando en cincuenta pesetas la gratificación que se concede a los paisanos procedentes de campo enemigo con armas de guerra.—Página 395.

### Ministerio de Hacienda

Orden disponiendo cese en la Jefatura de la Sección de Carabineros el Coronel de dicho Instituto D. Pascual Vives Llorca, y designando para la misma al de igual categoría D. Mariano Trucharte Samper.—Página 395

Otra confirmando en los empleos que obtuvieron por incorporarse a las Columnas de Choque los Jefes y Oficiales de Carabineros que se indican.—Página 395.

Otra relativa a la circulación de los certificados-plata por toda clase de centros y establecimientos bancarios y públicos.—Página 395

### Ministerio de Marina y Aire

Orden confirmando en el cargo que desempeña al Oficial segundo de Artillería D. Manuel Fando del Río.—Página 395.

Otra concediendo enganche al Músico de la Escudra Avelino Sotelo Graña.—Página 395.

Otra concediendo los retiros que se indican a los Auxiliares de Sanidad que se relacionan.—Página 395.

Otra destinando al personal de Sanidad de la Armada que se menciona a las órdenes del Jefe de la Flotilla de destructores.—Página 399.

Otra concediendo dos meses de licencia por enfermo al Auxiliar de Sanidad D. Enrique Vidal Espiñeira.—Página 396.

Otra nombrando Auxiliares de Sanidad con carácter provisional a los Marineros con título de Practican-

te civil que se expresan.— Página 396.

Otra disponiendo cambie de destino el personal de Aviación naval que se expresa.—Página 396.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo al Auxiliar de Electricidad y Torpedos D. Fernando Pose Marigómez.— Página 396

Otra concediendo derecho al percibo del primer quinquenio al Maestre permanente de Artillería Ramón Arva Gabiera.—Página 396.

Otra concediendo el reingreso del Teniente de Infantería de Marina don Antonio Berrocal Martín.— Página 396.

Otra disponiendo cause alta en Aviación como movilizado D. Luis Tuya, con categoría de Teniente.— Página 396.

Otra rectificando la O. C. de 31 de Diciembre último en cuanto se refiere a la antigüedad del título de Piloto del Brigada D. Gaspar Manuel Castedo.—Página 396.

Otra disponiendo causen baja en Aviación militar los Sargentos mecánicos que se indican.— Página 397

Otra concediendo el reingreso en Aviación militar con el empleo de Sargento mecánico al personal que se indica.—Página 397.

Otra concediendo el empleo de Alférez de Aviación a D. Ezequiel Nebreda Núñez, que causa baja como Maestro de Banda.— Página 397.

Otra concediendo reingreso en Aviación militar con el empleo de Sargento a los Cabos del Arma licenciados que se indican.— Página 397.

Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a los señores que se indican.—Página 397.

Otra ídem íd. al Cabo reingresado D. Rafael Pando Vielba.— Página 397

### Ministerio de la Gobernación

Orden separando definitivamente del servicio al Vigilante conductor don Sixto Alejandro Padín.— Página 397.

Otra ídem íd. a los Vigilantes conductores que se indican.— Página 397.

Otra ídem íd. a los Vigilantes conductores que se expresan.— Página 397.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden suspendiendo el pago de haberes a todo el personal docente de las Escuelas Superiores y Profesionales de Comercio en tanto no acrediten su lealtad al régimen y ayuda al Gobierno legítimo de la República.—Página 398.

Otra anulando las tres Direcciones sin grado creadas por las Ordenes que se expresan.—Página 398.

Otra declarando voluntariamente jubilada a la Maestra nacional doña Adelaida Gómez Sanjuán.— Página 398.

Otra aceptando la renuncia presentada por la Inspectora de Primera Enseñanza doña Soledad Cuadrillero.—Página 398.

Otra declarando voluntariamente jubilado al Maestro nacional D. José Velasco López.—Página 398.

Otra ídem íd. a la Maestra nacional doña Máxima Iborra Gil.— Página 398

Otra creando con carácter definitivo en Benifairó de les Valls una escuela unitaria de niños y una de niñas.—Página 398

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden admitiendo la dimisión del Vicepresidente de la octava Agrupación de Jurados Mixtos de Valencia a D. José Gregori Martínez.— Página 398.

### Ministerio de Agricultura

Orden aprobando la relación que se inserta de elementos clasificados como enemigos del régimen comprendidos en el Decreto que se indica.—Página 399.

### Ministerio de Industria

Orden autorizando a la Dirección de Minas y Combustibles para que, provisionalmente, suprima los servicios que no considere absolutamente indispensables para el funcionamiento del Comité Ejecutivo de Combustibles.—Página 399.

### Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden disponiendo cese en el cargo de Vocal y Depositario de la institución que se indica D. Luis Calendre Ibáñez y los restantes Vocales y personal que se expresan.—Página 399.

### Administración Central

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicaciones de los Cónsules de la Nación en Marrakech, Bahía Blanca, Santiago de Cuba y Fez, dando cuenta del fallecimiento de los españoles que se indican.—Página 399.

GOBERNACIÓN.— Declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón, a los funcionarios de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Almería que se indican.—Página 400.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.— Nombramientos provisionales de consortes.—Página 400.

AGRICULTURA.— PERSONAL.— Concediendo un mes de licencia por enfermo al Ingeniero agrónomo D. Rafael Barrera Riber.— Página 400.

PRESUPUESTOS.— Continuación de los insertos en la GACETA del 16 de Enero (Industria y Comercio y Comunicaciones y Marina mercante).—Página 401 a 406.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****DECRETO**

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, teniendo en cuenta los informes de la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Guerra y del Tribunal Supremo de Justicia, que considera que jurídicamente no puede apreciarse la agravante que motiva la imposición de la pena en su grado máximo, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Pedro Cano Rico y Pablo Bermudo Torralbo indulto de la pena de muerte que, por el delito de rebelión militar, les ha sido impuesta por el Tribunal Especial Popular de Jaén con fecha cuatro de Enero, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

Padecido error de copia en la publicación de los Decretos del Ministerio de la Gobernación fecha 14 del actual, insertos en la GACETA del día 17, nombrando Delegados del Gobierno en varias provincias, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

**DECRETOS**

De conformidad con lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo once del Decreto de veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, sobre creación de Consejos provinciales, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en las provincias de Asturias y León a don Belarmino Tomás Álvarez, cesando en el cargo de Gobernador general de dicha primera provincia que actualmente desempeña.

Dado en Barcelona, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

De conformidad con lo que se dispone en el párrafo segundo del artículo once del Decreto de veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, sobre creación de Consejos provinciales, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en las provincias de Santander, Burgos y Palencia a don Juan Ruiz Olozarán, cesando en el cargo de Gobernador general de Santander y Palencia que actualmente desempeña.

Dado en Barcelona, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

De conformidad con lo que se dispone en el párrafo primero del artículo once del Decreto de veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y seis sobre creación de Consejos provinciales, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Delegado del Gobierno en todo el territorio aragonés reconquistado y aquel que reconquiste el Ejército popular, a don Joaquín Ascaso Budría.

Dado en Barcelona, a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

—XXX—

**MINISTERIO DE JUSTICIA****DECRETOS**

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto

de Ley concediendo amnistía a los penados y encausados por delitos cometidos con anterioridad al quince de Julio último.

Dado en Barcelona, a dos de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,  
JUAN GARCIA OLIVER

**A LAS CORTES**

Es un hecho evidente que una vez iniciado el movimiento de rebelión militar, producto de la deslealtad de un grupo de generales traidores, el pueblo español, al aprestarse a la defensa de su libertad, no quiso prescindir del concurso de un gran número de ciudadanos que, por efecto del medio social en que vivía España con anterioridad a la subversión, se hallaban cumpliendo condena o procesados por sus actividades contrarias a la legalidad establecida. El Gobierno se encuentra ante situaciones de hecho creadas por lo excepcional de las circunstancias que él no provocó y la imperiosa necesidad de otorgarle el único cauce legal a su alcance. Y si a esto se agrega el sentido siempre generoso de las masas populares, en relación con cuantos se encontraban separados provisionalmente de la vida ciudadana y que en proporción considerable forman parte actualmente de Milicias que se batían en los frentes por la defensa de la República, es bien notorio que existen motivos de alta equidad que aconsejan una medida que coordine el olvido del hecho consumado y la resuelta aspiración que tiene el Gobierno de adoptar cuantas resoluciones estén a su alcance en evitación de que situaciones análogas puedan en lo sucesivo repetirse. Confía el Gobierno en que a la generosidad de esa medida corresponderá la gran masa consciente del pueblo español haciéndose acreedor a ella con su conducta ulterior, al objeto de asentar sobre base firme e inquebrantable las normas de convivencia social que demandan al propio tiempo el interés y el prestigio del régimen.

Teniendo en cuenta cuanto queda expuesto, y por acuerdo del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter al examen y resolución de la Cámara el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo primero. Se concede amnistía a los penados y encausados por delitos cometidos por móviles políticos o sociales con anterioridad al quince de Julio último.

Artículo segundo. Se concede igualmente amnistía a los penados y encausados por delitos comunes y militares cometidos con anterioridad a la fecha expresada en el artículo anterior.

Artículo tercero. De los beneficios que otorga esta Ley quedan excluidos todos los sentenciados con posterioridad al quince de Julio último por Tribunales de las jurisdicciones de Guerra y Marina, por los Tribunales Especiales Populares y los Juzgados de Urgencia o de Guardia, así como aquellos que se encuentran sometidos a la jurisdicción de los mismos o de los Tribunales ordinarios, o puedan estarlo por sus actividades hostiles al régimen o hechos delictivos cometidos por enemigos de la República con anterioridad o posterioridad a la fecha indicada.

Quedan también excluidos de los beneficios que otorga esta Ley todos los presuntos responsables de los delitos cometidos con motivo de la represión del movimiento revolucionario de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Artículo cuarto. Se autoriza al Ministro de Justicia para crear una Sala especial en el Tribunal Supremo encargada de aplicar los beneficios que otorga esta Ley.

Artículo quinto. La presente disposición comenzará a regir el día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, dos de Enero de mil novecientos treinta y siete.

El Ministro de Justicia,  
JUAN GARCIA OLIVER

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

He tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda anulado el Decreto sobre competencia de los Tribunales Populares de fecha catorce del corriente, publicado en la GACETA número diez y siete, correspondiente al diez y siete del actual.

Dado en Barcelona, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,  
JUAN GARCIA OLIVER

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto que don Félix Gavilanes Rodríguez, Agente

judicial adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Tamarite de Litera, pase a prestar sus servicios en la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 14 del actual, trasladando la del Juez de Primera Instancia de Albocácer en que participa la renuncia que de su cargo ha hecho el Agente judicial Joaquín Llopis Adell,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del expresado funcionario, que causará baja en el escalafón de los de su clase.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Excmo. Sr.: En uso de las facultades contenidas en el Decreto de 4 del actual, y sin perjuicio de la propuesta que en su día eleve la Comisión depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia en la provincia de Castellón,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente judicial interino, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. José Segura Bellmunt, que pasará a prestar los servicios de su cargo en el Juzgado de Primera Instancia de Albocácer en la vacante producida por renuncia de don Joaquín Llopis Adell.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Frente Popular de Chiva, y sin perjuicio de la propuesta que en su día eleve la Comisión depuradora y organizadora de la Administración de Justicia en la provincia de Valencia,

Este Ministerio, en uso de las facultades contenidas en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, ha resuelto nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Chiva a D. Domingo

Garrote López, que percibirá durante la interinidad el sueldo señalado a los Secretarios de Juzgado de entrada una vez que se habilite el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas en el Decreto de 4 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Frente Popular de Cañete y sin perjuicio de la propuesta que en su día eleve la Comisión depuradora y reorganizadora de la Administración de Justicia en la provincia de Cuenca,

Este Ministerio, en uso de las facultades contenidas en el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto próximo pasado, ha resuelto nombrar Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Cañete a D. Reyes Quintanilla González, que percibirá, mientras dure la interinidad, el sueldo señalado a los Secretarios de Juzgado de entrada, una vez que se obtenga el crédito extraordinario preciso para la efectividad de las plantillas fijadas en

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio. el Decreto de 4 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas por diferentes Jueces y Magistrados interinos, referentes al sueldo que deben percibir en el desempeño de sus cargos, y teniendo en cuenta que por Orden de 10 de Octubre hubo de resolverse que el haber anual de los Abogados fiscales fuese de diez mil pesetas,

Este Ministerio acuerda, como ya tiene expresado en casos particulares, que el haber anual correspondiente a los Jueces de Primera Instancia interinos es el de 10.000 pesetas, y de 16.500 pesetas el correspondiente a los Magistrados interinos, en tanto no les correspondía otra remuneración con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de Noviembre próximo pasado (GACETA del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de Diciembre próximo pasado,

Este Ministerio acuerda constituir en Madrid una Comisión Judicial, presidida por el Magistrado del Tribunal Supremo don Felipe Uribarri Mateos, y de la que formarán parte, como Vocales, Emilio Alvarez Alzada, por la Sindical de la U. G. T., e Isidoro Martínez Barrio, por la C. N. T., propuestos para dichos cargos por el Comité Ejecutivo del Frente Popular de dicha población.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Especial Popular de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción, interino, a don Alvaro González Arias, que pasará a servir el cargo de Juez especial para la instrucción de los sumarios por los delitos de rebelión y sedición cometidos en dicha provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.

MARIANO SANCHEZ ROCA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### CIRCULAR

A fin de recompensar los actos de amor a la causa, de que constantemente dan pruebas los evadidos de la zona faciosa, y establecido un premio para los soldados, por Orden circular de 27 de Diciembre próximo pasado (D. O. número 274,

He resuelto que los paisanos procedentes del campo enemigo con armamentos de guerra sean gratificados con cincuenta pesetas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Enero de 1937.

LARGO CABALLERO.

Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Este Ministerio ha resuelto que cese en la Jefatura de la Sección de Carabineros el Coronel de dicho Instituto don Pascual Yives Llorca, que quedará adscrito a la misma, y designar para la indicada Jefatura al Coronel de Carabineros don Mariano Trucharte Samper.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

J. NEGRIN.

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el personal de Jefes y Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don David Lozano Martínez y termina con don Andrés Fernández Rodríguez, queden confirmados en los empleos que a cada uno se les señala, con los cuales se incorporaron voluntariamente para ser empleados en mandos de Columnas de Choque, debiendo disfrutar en los citados empleos la antigüedad de la fecha de su incorporación a las mencionadas Columnas, circunstancia ésta que comunicarán a este departamento ministerial, con la posible urgencia, los Jefes de los centros de movilización a que se hallen afectos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 17 de Enero de 1937.

P. D.

J. PRAT.

Señor...

Relación que se cita

Teniente Coronel:

Don David Lozano Martínez.

Comandantes:

Don Manuel García Rico.

Don Manuel Subirana Vicente.

Capitanes:

Don Ramón Eugenio Iborra.

Don Luis Salvá Romen.

Don Andrés Fernández Rodríguez.

A fin de lograr cumplida ejecución al Decreto de 13 de Octubre de 1936, que dispuso la circulación de los certificados-plata,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Bancos, Cajas de Ahorro y toda clase de centros y establecimientos públicos, cumplirán con la máxima diligencia lo prevenido en la regla tercera de la Orden ministerial

de 15 de Octubre último, relativa al cambio de las existencias de plata en monedas de cinco pesetas por certificados-plata, y, además, periódicamente, quincenalmente, entregarán en el Banco de España, para su canje, las existencias de plata gruesa que pudieran haber recogido.

Segundo. Todos los centros oficiales y entidades bancarias o de Ahorros deberán efectuar preferentemente sus pagos con certificados-plata, en tanto tengan disponibilidades de los mismos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

J. NEGRIN.

Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista la noticia de la Base Aeronaval de Barcelona dando cuenta de que el Oficial segundo de Artillería D. Manuel Fando del Río, embarcó en dicha Base el día primero de Diciembre pasado, antes de la revista, y teniendo en cuenta que en la misma existe vacante de la clase expresada,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar con el destino al Oficial de referencia desde la indicada fecha.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal y lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota,

Ha dispuesto conceder enganche en primera campaña voluntaria, con derecho a los beneficios reglamentarios, al Músico de tercera de la Escuadra Ave-lino Sotelo Graña, a partir del 8 de Marzo del año en curso.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Flota Republicana. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares de Sanidad de la Armada que a continuación se expresan cesen de prestar sus servicios en los destinos que desempeñan, y pasen a ocupar los que al frente de cada uno se indica.

Auxiliar primero, D. Juan Alvarez Chueca.—Escuela de Aeronáutica Naval de Barcelona.

Auxiliar primero, D. Angel Monteagundo Caparrós.—Transporte «Almirante Lobo».

Auxiliar segundo, D. Germán Delgado Mesa.—Buque plánero «Tofiño».

Auxiliar provisional, D. Antonio Chamorro Cortés.—A disposición del Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el personal de Sanidad de la Armada que a continuación se relaciona cese de prestar sus servicios en los destinos que actualmente desempeña y pase a disposición del Jefe de la Flotilla de destructores para ocupar los destinos de embarco que él mismo designe:

Comandante Médico don José Uberos Aguado.

Capitán Médico don Juan Piteras Sánchez.

Capitán Médico don Manuel Hermano López.

Capitán Médico don José Monmeneu Ferrer.

Teniente Médico provisional don José Luis Rodríguez y López de Haro.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Negociado de Cuerpos de Sanidad y en vista del acta de reconocimiento médico, ha dispuesto conceder dos meses de licencia, por enfermo, para Valencia y Orihuela, al Auxiliar segundo de Sanidad de la Armada don Enrique Vidal Espiñeira, y aprobar el anticipo que le hizo el Jefe de la Flota, debiendo percibir sus haberes durante la misma por la Habilitación del crucero «Libertad».

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Flota.

Señores...

Excelentísimo señor: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado de Cuerpos de Sanidad, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de Sanidad de la Armada provisionales a los Marineros de la Base Naval Principal de Cartagena don Basilio Mayor Llinares, don Antonio Romero Garriga, don Francisco Latorre Caballero y

don Bienvenido Sáez Albadalejo, todos ellos con el título de Practicante civil, y confirmar la habilitación que les fué conferida por la superior autoridad de dicha Base Naval en de Octubre del año próximo pasado y con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 7 de Diciembre del mismo año (GACETA DE LA REPUBLICA número 344), quedando a disposición de la misma.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer los cambios de destino que a continuación se expresan:

Capitán Piloto de Aviación Naval don Carlos Lázaro Casajust, de Santa Cruz de la Zarza, a Jefe de Patrulla de Hidros, en Santander.

Capitán Piloto de Aviación Naval don José Vidal Martínez, como Jefe de la Escuadrilla de Savoias, en Barcelona.

Capitán Piloto de Aviación Naval don Juan Vargas Barberá, de Manises, a Santa Cruz de la Zarza.

Capitán Mecánico de Aviación Naval don Braulio García Martínez, de La Ribera, a Jefe Mecánico de la Patrulla de Hidros de Santander.

Alférez Radio de Aviación Naval don José Arego Montero, de Barcelona, a Santander.

Teniente Piloto de Aviación Naval don Juan Carrasco Martínez, de Barcelona, a Patrulla de Hidros de Santander.

Capitán Mecánico de Aviación Naval don Ramiro Brufau Lago, Jefe Mecánico de la Escuadrilla Escuela de La Ribera.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal y lo informado por la Junta médica, ha dispuesto conceder un mes de licencia, por enfermo, para Alcuía (Alicante) y Valencia al Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos don Fernando Pose Marigómez, destinado en el crucero «Libertad», percibiendo sus haberes por la Habilitación de dicho buque.

Valencia, 18 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señor Jefe de la Sección de Personal. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención central, ha resuelto conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de Marzo de 1932 (D. O. 71, pág. 482), derecho al percibo del primer quinquenio desde la revista administrativa del mes de Marzo de 1935, al Maestre permanente de Artillería Ramón Arba Gabiera.

Valencia, 17 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la O. M. de 17 de Octubre de 1936 (D. O. 213), al Teniente de Infantería de Marina, retirado extraordinario, don Antonio Berrocal Martín.

Dicho Oficial quedará destinado en el Regimiento Naval número 1 de la Base Naval de Cartagena, donde ya presta sus servicios.

Valencia, 17 de Enero de 1937.—

El Subsecretario, Benjamín Balboa. Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto cause alta en Aviación militar, como movilizado mientras duren las actuales circunstancias, el Piloto civil de aeroplano don Luis Tuya, el cual ostentará la categoría de Teniente, con la antigüedad y efectos administrativos de 1 de Diciembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 16 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que la Orden circular de 31 de Diciembre último (GACETA DE LA REPUBLICA número 2), por la que se concede el título de Piloto militar de aeroplano a diverso personal, quede rectificada en el sentido de que el Brigada de Aviación don Gaspar Manuel Castedo, que figura en la misma, posee el título de Piloto militar de aeroplano con la antigüedad de 30 de Junio de 1932.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 16 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Concedido el reintegro en Aviación militar, con el empleo de Sargento mecánico, por Ordenes circulares de 21 de Noviembre y 5 de Diciembre últimos (GACETAS DE LA REPUBLICA números 329 y 340), a don Julián Fernández Romero de la Torre (cuyo verdadero nombre es el de don Julián Fernando Romero de la Torre) y don José García Regueiro, como resultado de instancias en las que hacían constar se hallaban en posesión de las especialidades de Montador de areplano y Mecánico de Aviación militar, respectivamente, y comprobado posteriormente que no poseen los títulos correspondientes expedidos por el Arma citada, he tenido a bien disponer quede sin efecto el reintegro en Aviación militar de don Julián Fernando Romero de la Torre y don José García Regueiro, que pasarán a la situación militar que tuvieran anteriormente, quedando rectificadas en dicho sentido las Ordenes circulares mencionadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 16 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los individuos que a continuación se expresan, he resuelto concederles el reintegro en Aviación militar, con el empleo de Sargento mecánico, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo, por hallarse en posesión, los cuatro primeros, del título de Mecánico de Aviación militar, y los tres últimos del de Montador de aeroplano, expedidos por el Arma citada:

- Don José Goicoechea Larizgoitia.
- Don José Fuentes Herrero.
- Don Cándido Ignacio Gómez Peñil.
- Don Luciano Nieto Trueba.
- Don Aurelio Ruiz Pérez.
- Don Sixto Sáinz Ibasate.
- Don Ramón Cotera Díaz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 11 de Octubre último (D. O. número 208), he resuelto conceder el empleo de Alférez de Aviación, con la antigüedad de primero de dicho mes de Octubre y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente, a don Ezequiel Nebreda Núñez, que causará baja como Maestro de banda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Cabos licenciados don Leonardo Quirós Valdiglesia y don Fernando Capa Arabiotorre, he tenido a bien concederles el reintegro en Aviación militar, con el empleo de Sargento, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Como recompensa a los servicios prestados con anterioridad a la sublevación fascista, y conducta ejemplar que han seguido después los cabos de Aviación militar don Justo Muñoz Jodrá y don Mariano Plaza Riofrío, he resuelto concederles el empleo de Sargento del Arma de referencia, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el cabo de Aviación militar reintegrado, don Rafael Pando Vielba, he resuelto concederle el empleo de Sargento, con la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de primero de Febrero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 17 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reintegro, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar

definitivamente del servicio, con arreglo al apartado D) del artículo tercero de la mencionada disposición, al Vigilante conductor de tercera clase en la provincia de Madrid D. Sixto Alejandro Padín.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 15 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reintegro, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con arreglo al apartado D) del artículo tercero de la mencionada disposición, al Vigilante conductor de segunda clase D. José Enrique Luque, y Vigilante conductor de cuarta D. Victoriano Zimbrello Montagut.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 15 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reintegro, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con arreglo al apartado D) del artículo tercero de la mencionada disposición, a los Vigilantes conductores que a continuación se expresan: Vigilantes conductores de primera clase, D. Dámaso Gómez Fernández y D. Pedro Pérez Fernández; Vigilantes conductores de segunda, don Vidal Ortiz Arenas, D. Francisco López Tomás, D. Ismael Pascual Torres y don Agustín Muñoz Garrido; Vigilantes conductores de tercera, D. Agustín Pérez Manzano, D. Francisco Pérez Priego, D. José Riaño Rioja, D. Francisco Puente Durán, D. Julio del Barrio Yorza, D. Domingo Sánchez García y don Rafael Anguita Ortega, todos de la plantilla de Madrid; Vigilante conductor de primera, D. Gregorio Rodríguez Fe rezagua, de Barcelona, y D. Joaquín Roas García, de Badajoz.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 15 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

—xxx—



## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En aplicación del Decreto de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha acordado suspender, a partir de primero de Enero corriente, el pago de haberes a todo el personal docente de las Escuelas Superiores y Profesionales de Comercio en tanto no acrediten, a juicio del departamento, su lealtad al régimen y su ayuda al Gobierno legítimo de la República en la actual lucha del pueblo español contra el fascismo.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia y en vista de que por Orden ministerial de 24 de Noviembre último (GACETA del 27) fueron desdobladas en unitarias, emplazándolas en diversas localidades, las escuelas graduadas sitas en calle Orihuela, 30; Guillén de Castro (antiguas Trinitarias), y Avenida del Puerto, 53, de esta ciudad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la anulación de las tres Direcciones sin grado, creadas por Ordenes de 21 Septiembre y 6 Octubre último, GACETAS del 23 y 7, respectivamente. Debiendo los Maestros que las desempeñaban provisionalmente incorporarse a su anterior destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de jubilación voluntaria que promueve doña Adelaida Gómez Sanjuán, Maestra de la escuela nacional de Alcantarilla (Murcia), número 605 del primer escalafón;

Resultando que a la instancia acompaña la partida legalizada de nacimiento y la hoja certificada de sus servicios, con los cuales acredita que tiene sesenta y ocho años de edad y lleva más de veinte de servicios en plaza consignada en los Presupues-

tos generales, sin que figure en su expediente personal nota que la inhabilite en el ejercicio de sus derechos.

Visto el artículo 168 del Estatuto del Magisterio y el 45 de Clases Pasivas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la señora Gómez Sanjuán sea declarada voluntariamente jubilada con el haber pasivo que por sus servicios y su sueldo pueda corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la renuncia de su cargo presentada por la Inspectora de Primera Enseñanza doña Soledad Cuadrillero,

Este Ministerio se sirve aceptar la referida renuncia, con pérdida de todos los derechos profesionales de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Don José Velasco López, Maestro de la escuela nacional de Esparragal (Murcia), número 2.922 del primer escalafón, solicita la jubilación voluntaria, fundándose en que acredita más de cuarenta años de servicios;

Resultando del expediente que el interesado tiene sesenta años de edad y cuarenta de servicios, y que no está sujeto a expediente gubernativo ni a sanción que le inhabilite para el ejercicio de sus derechos.

Visto el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas y de acuerdo con la Sección de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha tenido a bien declarar voluntariamente jubilado con el haber pasivo que le corresponda al señor Velasco López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Doña Máxima Iborra Gil, Maestra de la escuela nacional de Esparragal (Murcia), número 1.850 del se-

gundo escalafón, solicita la jubilación voluntaria, fundándose en que acredita más de cuarenta años de servicios;

Resultando del expediente que la interesada tiene sesenta y tres años de edad, más de cuarenta de servicios y que no está sujeta a expediente gubernativo ni a sanción que la inhabilite para el ejercicio de sus derechos.

Visto el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas y de acuerdo con la Sección de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar voluntariamente jubilada, con haber pasivo que le corresponda a la señora Iborra Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

El Ayuntamiento de Benifairó de Les Valls, Valencia, solicita la creación de dos escuelas, comprometiéndose a facilitar locales, material inicial y casa para los Maestros.

La Inspección de Primera Enseñanza reconoce la necesidad y aconseja la creación, y

Este Ministerio, de acuerdo con la petición e informe, ha resuelto:

Primero. Que se creen, con carácter definitivo, en el pueblo de Benifairó, una escuela unitaria de niños y una de niñas.

Segundo. Que el importe de las obligaciones que con esta creación nace se cargue al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último, y

Tercero. Que por la autoridad que corresponda se nombren los Maestros interinos, con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación provincial de Trabajo de Valencia, comunicando la dimisión del Vicepresidente de la octava



Agrupación de Jurados mixtos de esta capital,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se le acepte la dimisión de Vicepresidente de la citada Agrupación a don José Gregori Martínez, por los motivos que expresa, cesando en el citado cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Director general de Trabajo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre último (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Valencia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre próximo pasado.

Relación que se detalla

Iglesia parroquial, bienes propios, término municipal de Aldaya.

Arturo Tertegas Ruiz, ídem.

Franco Tormo Tormo, ídem.

Enrique Iglesias Galindo, ídem.

Alfredo Rico Climent, término municipal de Antella.

Francisco Sala Lozano, ídem.

Luis Escribá Romani, término municipal de Benisanó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 18 de Enero de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director del Instituto de Reforma Agraria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La irregularidad en la producción, circulación y consumo de carbones nacionales, ha impedido la eficaz recaudación de los cánones que se habían establecido como ingresos del Comité ejecutivo de Combustibles

Esa falta absoluta de ingresos ha de tener como consecuencia obligada la imposibilidad de hacer frente a los gastos que el funcionamiento de los servicios de ese organismo exige, hecho que si no se ha producido ya es debido a que se ha venido utilizando con ese fin el superávit acumulado de ejercicios anteriores; pero es lógico que, suspendidos los ingresos y continuando los gastos, se agote esa reserva económica, y con el fin de aplazar, ya que no impedir, ese momento, en espera de la normalización de los ingresos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se autoriza a la Dirección general de Minas y Combustibles, en funciones de presidencia del Comité Ejecutivo de Combustibles para suprimir provisionalmente los servicios puesto en el número anterior se tendrían en cuenta las siguientes normas de aplicación:

Segundo. Para llevar a cabo lo dispuesto en el número anterior, se tendrán en cuenta las siguientes normas de aplicación:

a) Serán suspendidos temporalmente aquellos funcionarios que presten o deban prestar sus servicios en poblaciones enclavadas en territorio dominado por los facciosos.

b) Igualmente serán suspendidos de modo temporal los funcionarios que tengan cargo oficial del Estado y no hayan sido trasladados a Valencia con los servicios del Comité.

c) Asimismo se suspenderá a los funcionarios cuyas aptitudes hayan dejado de tener aplicación dentro de las funciones que las anormales circunstancias obligan a encomendar al organismo en cuestión y que eran de utilidad cuando éste funcionaba normalmente.

d) Si cualquier funcionario incluido en los apartados anteriores se estimase de utilidad, podrá ser revalidado en su cargo o nombrado para otro, haciendo constar el fundamento de la decisión.

Tercero. Todo funcionario del Comité que tenga encomendadas misiones de guerra u otras análogas que le impidan prestar sus servicios con regularidad, podrá elegir entre la suspensión temporal o el reintegro a su destino.

Cuarto. Los funcionarios de la Delegación de Madrid podrán ser o no incluidos en la organización que de aquellos servicios se proyecta.

Valencia, 16 de Enero de 1937.

J. PEIRO.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo D. Luis Calandre Ibáñez, Depositario del extinguido Patronato Nacional de las Hurdes, entregado a este Ministerio de Sanidad y Asistencia social, en cumplimiento del Decreto de 26 de Noviembre último, los bienes que, con tal carácter, conservaba en su poder,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se tenga por cesado a D. Luis Calandre Ibáñez en su cargo de Vocal de la referida institución y en el de Depositario de la misma, así como a los restantes Vocales D. Francisco López Díez de Bedoya, D. Daniel Gómez García y D. Luis Hernández Valderrama, nombrados por Orden ministerial de 3 de Marzo de 1936, cesando igualmente todo el personal que prestaba sus servicios al referido Patronato, con excepción del Auxiliar técnico de Secretaría D. Evaristo Alvarez Mallo, que pasará a servir en una de las Secciones de Asistencia social de este Ministerio con el haber que disfrutaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 16 de Enero de 1937.

P. D.,

J. MORATA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de la Nación en Marrakech comunica a este Ministerio el fallecimiento de la ciudadana española Margarita Agata Rosa Pons Fons, natural de Alayor y fallecida en Marrakech (Marruecos francés) el día 20 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 17 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Bahía Blanca de cuenta del fallecimiento del ciudadano español Fausto Barrancos Aillón, de 48 años de edad, soltero, natural de Tardelcuende, provincia de Soria, y fallecido el día 4 de Noviembre de 1936.

Abierto el correspondiente juicio sucesorio resultan algunos bienes, por lo que se previene a los familiares del causante que se crean con derecho para reclamar dicha herencia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Santiago de Cuba comunica a este Ministerio el fallecimiento de Pedro Rodríguez y Rodríguez, natural de Galdar (Gran Canaria), de 63 años de edad y fallecido en Santiago de Cuba el día 11 de Octubre pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Fez comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Alberto Clavaguera Amiller, natural de Fontanillas, casado con Soñá Garrido y fallecido en Mequinez el día 21 de Septiembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general. Valencia, 15 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha te-  
separación definitiva del escalafón a  
nidonado a bien declarar cesantes, con  
que pertenecen, por abandono de des-  
tino, a los funcionarios del Cuerpo de  
Investigación y Vigilancia de la plan-  
tilla de Almería que a continuación se  
expresan: Comisario de tercera clase,  
D. Antonio Lupión Lupión; Inspecto-  
res de segunda, D. Rafael Bas Sánchez  
y D. Rafael Salazar Cervantes; Agen-  
te de primera, D. Andrés Martínez Mar-  
tínez; Agentes de segunda, D. Alfre-  
do Márquez Martínez y D. Carlos Se-  
dano Burnau; Agentes de tercera, don  
Antonio Lao Martínez y D. Eudoxio  
Rueda López.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 17 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.  
Excelentísimo señor Gobernador civil de Almería.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

En sesión del día 22 del actual se han hecho los siguientes nombramientos provisionales de consortes:

Vicente Ferragut Mas, de Quintanilla (Valdeoles-Santander), a Sueca, consorte de Concepción Alcocer, Maestra.

María de la Gloria Moncho Mora, de benichembla (Alicante), a Valencia, consorte de Miguel Añó, funcionario administrativo de Instrucción pública.

Adela Haro García, de Benisiva (Valdegallinera-Alicante), a Alcácer, consorte de Salvador Montesinos, Maestro.

María del Rosario Benevent Benevent, de Benigánim (Valencia), a Albe-  
rique, consorte de Bernardino Martínez Bisbal, Maestro.

José María Chillida Choza, de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón), a Carcagente, consorte de Emilia Medina Orts, Maestra.

Federico Castro Dolz, de San Francisco de Alcañiz (Ternel), a Oliva, consorte de Delfina Novella Villalba, Maestra.

José María Grau Alfonso, de Candelos (Soria), a Liria, consorte de María del Milagro Catalá, Maestra.

Vicente Bermell Bermell, de Talarn (Lérida), a Castellón de Rugat, consorte de Pilar Lozano, Maestra.

Flora Larres Sancho, de Chines (Alicante), a Ribarroja, consorte de Francisco Silvestre, Maestro.

Fernando Ferri Llagaria, de Coloma (Castellón), a Puebla Larga, consorte de Carmen Soler, Maestra.

José María Ferrer Monrabal, de Beniarjó (Valencia), a Chiva, consorte de María Díaz, Maestra.

Dolores Lladosa Ferales, de Rojales (Alicante), a Alquería de la Condesa, consorte de Juan Lorénte, Maestro.

Victoria Ferrandis Beú, de Sueca (Valencia), a Valencia, consorte de Ricardo García, Maestro.

Herminia Palau López, de Beniparell (Valencia), a Silla, consorte de Ernesto León, Maestro.

Francisco Seda Sicardo, de Tabernes de Valldigna a Beniopa, consorte de Asunción Barrufet, Maestra.

Contra estos nombramientos provisionales se puede presentar reclamación en el plazo de quince días ante la Junta de Primera Enseñanza, siendo necesario para tomar posesión acompañar el aval de un partido político o sindical.

Valencia, 23 de Diciembre de 1936.—El Secretario, Juan Velilla.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Visto el expediente promovido por D. Rafael Barrera Riber, Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos, afecto a la Estación de Agricultura general de Ciudad Real, solicitando, por conducto del Director del citado servicio, un mes de licencia por enfermo que justifica con certificación facultativa expedida en Madrid, que acompaña a su instancia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y R. O. de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo con sueldo entero en Madrid, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Agrónomos D. Rafael Barrera Riber, licencia que comenzará a disfrutar el interesado a partir del día en que reciba la Orden de concesión.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 16 de Enero de 1937.—El Director general, Pablo Gil.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<b>SECCION UNDECIMA</b>			
			<b>Ministerio de Industria y Comercio</b>			
			<b>SUBSECCIÓN 1.<sup>a</sup>—INDUSTRIA</b>			
1. <sup>o</sup>			<b>PERSONAL</b>			
			<b>HABERES ACTIVOS</b>			
	1. <sup>o</sup>		<b>SUELDOS</b>			
	1. <sup>o</sup>		Ministro, Subsecretario y Directores generales.	84.000		
	2. <sup>o</sup>		Cuerpos de Administración Civil a extinguir.	1.448.000		
	3. <sup>o</sup>		Asesoría Jurídica y Arquitecto.	16.000		
	4. <sup>o</sup>		Consejo de Economía Nacional.	76.000		
	5. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	3.220.500		
	6. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	2.447.000	7.291.500	
	2. <sup>o</sup>		<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	263.600		
	2. <sup>o</sup>		Consejo de Economía Nacional.	56.000		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	319.940		
	4. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	689.000	1.328.540	
	3. <sup>o</sup>		<b>ASISTENCIAS Y DIETAS</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	36.000		
	2. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	273.500		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	367.800	677.300	
	4. <sup>o</sup>		<b>JORNALES</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	53.380		
	2. <sup>o</sup>		Consejo de Economía Nacional.	18.000		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	394.810		
	4. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	47.000	513.190	9.810.530
2. <sup>o</sup>			<b>MATERIAL</b>			
			<b>MATERIAL EN GENERAL</b>			
	1. <sup>o</sup>		<b>DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	184.600		
	2. <sup>o</sup>		Consejo de Economía Nacional.	5.000		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	392.650		
	4. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	134.800	717.050	
	2. <sup>o</sup>		<b>DE OFICINAS, INVENTARIABLE</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	17.000		
	2. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	36.800		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	64.000	117.800	
	3. <sup>o</sup>		<b>IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES</b>			
	1. <sup>o</sup>		Subsecretaría.	2.000		
	2. <sup>o</sup>		Dirección General de Industria.	141.100		
	3. <sup>o</sup>		Dirección General de Minas.	120.000	263.100	
			<i>Sigue.....</i>		1.097.950	9.810.530



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anterior.</i>			
			SUBSECCIÓN 2. <sup>a</sup> -COMERCIO			
1.º			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		SUELDOS			
	1.º		Director General de Comercio.	18.000		
	2.º		Servicios de la Dirección General de Comercio.	1.285.000	1.303.000	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
	U.º		Dirección General de Comercio.		1,193.300	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS			
	U.º		Dirección General de Comercio.		88.610	
	4.º		JORNALES			
	U.º		Dirección General de Comercio.		216.500	2.801.410
2.º			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE			
	U.º		Dirección General de Comercio.		215.720	
	2.º		DE OFICINAS, INVENTARIABLE			
	U.º		Dirección General de Comercio.		34.000	
	3.º		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES			
	U.º		Dirección General de Comercio.		67.400	
	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES ALQUILERES			
	U.º		Dirección General de Comercio.		73.340	390.460
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
	1.º		DE CARÁCTER GENERAL			
	U.º		Dirección General de Comercio.		174.000	
	4.º		AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS			
	U.º		Dirección General de Comercio.		100.000	274.000
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
	1.º		CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
	U.º		Dirección General de Comercio.			17.000
			RESUMEN			
			Subsección 1. <sup>a</sup> —INDUSTRIA. . . .	13.600.007'80		
			» 2. <sup>a</sup> —COMERCIO. . . .	3.482.870		
				<u>17.082.877'80</u>		<u>3.482.870</u>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<b>SECCION DUODECIMA</b>			
			<b>Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante</b>			
1.º			PERSONAL			
			HABERES ACTIVOS			
	1.º		SUELDOS			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	1.410.500		
	2.º		Dirección General de Correos.	70.657.595'44		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	37.366.750		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	6.547.880	115.982.725'44	
	2.º		OTRAS REMUNERACIONES			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales.	178.500		
	2.º		Dirección General de Correos.	10.781.500		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	11.469.959		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	1.373.430	23.803.389	
	3.º		ASISTENCIAS Y DIETAS			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.	40.000		
	2.º		Dirección General de Correos.	469.000		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	1.032.000		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	280.000	1.821.000	
	4.º		JORNALAS			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.	406.000		
	2.º		Dirección General de Correos.	260.000		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	6.000	672.000	142.279.114'44
2.º			MATERIAL			
			MATERIAL EN GENERAL			
	1.º		DE OFICINAS, NO INVENTARIABLE			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.	1.194.200		
	2.º		Dirección General de Correos.	1.187.520		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	1.006.020		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	350.082	3.737.822	
	2.º		DE OFICINAS, INVENTARIABLE			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.	16.000		
	2.º		Dirección General de Correos.	1.200.000		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	373.000		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	40.000	1.629.000	
	3.º		IMPRESIONES, ENCUADERNACIONES Y PUBLICACIONES			
	1.º		Subsecretaría y servicios generales.	6.000		
	2.º		Dirección General de Correos.	1.058.500		
	3.º		Dirección General de Telecomunicación.	600.500		
	4.º		Dirección General de Marina Mercante.	53.000	1.718.000	
			<i>Sigue.</i>		7.084.822	142.279.114'44

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS COSTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			<i>Anteriores.</i>		7.084.822	142.279.114'44
2.º	4.º		ARRENDAMIENTO DE LOCALES			
			ALQUILERES			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	2 500.000		
		2.º	Dirección General de Marina Mercante.	152.972	2.652.972	
		5.º	OBRAS DE ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	50.000		
		2.º	Dirección General de Marina Mercante.	10.000	60 000	9.797.794
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			GASTOS VARIOS			
		1.º	DE CARACTER GENERAL			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	770.720		
		2.º	Dirección General de Correos.	1.763.000		
		3.º	Dirección General de Telecomunicación.	205.000		
		4.º	Dirección General de Marina Mercante.	168.320	2.907.040	
		2.º	SUBSISTENCIAS, HOSPITALIDADES, TRANSPORTES, ACUARTELAMIENTO Y VESTUARIO			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	2.500		
		2.º	Dirección General de Correos.	6.150.000		
		3.º	Dirección General de Telecomunicación.	100.000		
		4.º	Dirección General de Marina Mercante.	7.500	6.260.000	
		4.º	AUXILIOS, SUBVENCIONES Y SÚBSIDIOS			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	25.000		
		2.º	Dirección General de Correos.	940.000		
		3.º	Dirección General de Telecomunicación.	136.000		
		4.º	Dirección General de Marina Mercante.	53.277.253	54.378.253	
			ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS Y OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN			
		5.º	ADQUISICIONES Y CONSTRUCCIONES ORDINARIAS			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	5.000		
		2.º	Dirección General de Telecomunicación.	6.112.000		
		3.º	Dirección General de Marina Mercante.	351.500	6.468.500	
		6.º	OBRAS DE CONSERVACIÓN			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	340.000		
		2.º	Dirección General de Correos.	1.200.000		
		3.º	Dirección General de Telecomunicación.	632.350		
		4.º	Dirección General de Marina Mercante.	150.000	2.322.350	
		7.º	OBRAS DE REPARACIÓN			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	400.000		
		2.º	Dirección General de Telecomunicación.	1.220.000		
		3.º	Dirección General de Marina Mercante.	373.000	1.993.000	
		8.º	GASTOS REEMBOLSABLES			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	50.000		
			<i>Sigue.</i>	50.000	74.329.143	152.076.908'44



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
				POR GRUPOS	POR ARTICULOS	POR CAPITULOS
			Anteriores. . . . .	50.000	74.329.143	152.076.908'44
3.º	8.º	2.º	Dirección General de Telecomunicación.	4.000.000		
		3.º	Dirección General de Marina Mercante.	15.000	4.065.000	
			DEUDA			
			INTERESES			
		U.º	Dirección General de Marina Mercante.		805.625	
			AMORTIZACIÓN			
		U.º	Dirección General de Marina Mercante.		1.000.000	80.199.768
4.º			GASTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO O DE PRIMER ESTABLECIMIENTO			
		1.º	CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES EXTRAORDINARIAS			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	3.000.000		
		2.º	Dirección General de Correos.	3.000.000		
		3.º	Dirección General de Telecomunicación.	2.680.000	8.680.000	
		2.º	INSTALACIONES			
		1.º	Subsecretaría y servicios generales.	2.002.500		
		2.º	Dirección General de Telecomunicación.	2.375.000	4.377.500	13.057.500
5.º			EJERCICIOS CERRADOS			
		U.º	OBLIGACIONES AFECTAS A CRÉDITOS EN LOS QUE SE ANULÓ REMANENTE			
		1.º	Dirección General de Correos.	304.536'51		
		2.º	Dirección General de Telecomunicación.	57.804'90		362.341'41
Ad.	U.º	U.º	BUQUES INCAUTADOS			4.120.000
						249.816.517'85